



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 233 -2017

Lima, 24 NOV. 2017

VISTOS, los Informes N° 042, 043 y 052-2017/OA de la Oficina de Administración, el Memorandum N° 095-2017/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 397-2017-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por el decreto Legislativo N° 1251, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, que comprende la estructura orgánica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada; y las funciones de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 064-2014, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN; siendo modificado con Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N° 001, 031 y 089-2016;

Que, mediante Informes N° 042, 043 y 052-2017/OA, la Oficina de Administración propone la modificación del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Que, forma parte de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN aprobar los instrumentos que fueran necesarios para la gestión de la entidad, de acuerdo con el literal d) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;



Con la visación de la Secretaría General; de la Oficina de Administración; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la denominación del Reglamento Interno de Trabajo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por la de Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.



**Artículo 2.-** Modificar la base legal, así como los artículos 1, 8, 9, 20, 23, 24, 43, 75, 77 y 80 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General a través de la Oficina de Administración, la distribución de un ejemplar de la presente Resolución, a todos los trabajadores, dentro de los cinco (5) días de publicada.



**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Administración elabore el Texto Único Ordenado del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, para su respectiva difusión.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**ALBERTO ÑECCO TELLO**  
Director Ejecutivo (e)  
**PROINVERSIÓN**



## Anexo

### BASE LEGAL

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2002-TR, TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2002-TR, Reglamento del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2006-TR, Disposiciones sobre el Registro de Control de Asistencia y de Salida en el Régimen Laboral de la Actividad Privada y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2006-TR, Aplicación del Decreto Supremo N° 004-2006-TR en las entidades del Sector Público sujetas al Régimen Laboral de la Actividad Privada y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-97-TR, Reglamento de Ley de Compensación por Tiempo de Servicios y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 713, Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-92-TR, Reglamento de la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada y modificatorias.
- Ley N° 26644, Ley que regula el goce del Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la trabajadora gestante y modificatorias.
- Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad y modificatorias.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
- Ley N° 26771, norma que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 185-2017-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.



**“Artículo 1.-**

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante PROINVERSIÓN, es el organismo técnico especializado, al adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224 y modificatorias así como lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones. (...).”

**“Artículo 8.-**

El ingreso de personal es a través de un concurso público de méritos, y las únicas excepciones son para los cargos de confianza y directivo superior; sólo tratándose de aquellos que pueden ser designados o removidos libremente. Para ello se aplicarán los procedimientos, mecanismos y sistemas establecidos en las normas vigentes sobre la materia y según la naturaleza de las plazas vacantes”.

**“Artículo 9.-**

Para las convocatorias de personal, deberá contarse con el requerimiento de la Unidad Orgánica correspondiente autorizado por el Director Ejecutivo, con una plaza vacante y presupuestada”.

**“Artículo 20.-**

(...)

El personal que incurra en más de cinco (5) tardanzas acumuladas en un mes podrá ser sancionado con una amonestación escrita, previo procedimiento administrativo disciplinario.

En los casos de reiterancia, después de la segunda amonestación escrita en dos meses consecutivos o de la tercera amonestación escrita en tres meses alternos, en el lapso de un año, el trabajador que volviese a incurrir en el límite descrito en el párrafo anterior, podrá ser suspendido por un día sin goce de haber, de ser el caso, previo procedimiento administrativo disciplinario. Después de la tercera suspensión, se configura falta grave cuya sanción será determinada por las instancias competentes”.

**“Artículo 23.-**

Todas las actividades deben cumplirse dentro de los horarios establecidos. No obstante ello, los Jefes de las Unidades Orgánicas o quienes estos designen mediante documento formal, podrán solicitar, por razones extraordinarias del servicio, que los trabajadores voluntariamente realicen labores fuera del horario de trabajo, es decir en sobretiempo. El Jefe de la Unidad Orgánica, o quien este designe mediante documento formal, deberá comunicar al Área de Personal la autorización del trabajo en sobretiempo, indicando los motivos y el tiempo aproximado de duración, mediante el formato contenido en el Anexo N° 2 del presente reglamento. Para efectos del trabajo en sobretiempo regulado en el presente artículo, se tendrá en consideración lo siguiente:

b) De no realizarse la correspondiente comunicación de acuerdo a lo señalado, la permanencia en el centro de trabajo fuera del horario establecido no será considerada sobretiempo.



- c) No se podrá autorizar trabajo en sobretiempo por un periodo menor a una (1) hora.
- d) El trabajo en sobretiempo se acumulará por minuto a partir de la primera hora laborada.
- e) Ningún trabajador podrá desarrollar labores en sobretiempo por más de dieciséis (16) horas mensuales.
- f) Los trabajadores que realicen labores en sobretiempo podrán solicitar el reintegro del refrigerio, alimentación y movilidad, según corresponda, de acuerdo a los montos, límites y procedimientos establecidos en las directivas y lineamientos internos sobre administración del fondo fijo para caja chica".

**"Artículo 24.-**

El trabajador podrá solicitar la compensación del sobretiempo por horas o días de descanso físico en periodos máximos de tres (3) días consecutivos por mes. La autorización de la compensación por parte del Jefe de la Unidad Orgánica, o de quien este designe mediante documento formal, debe ser puesta en conocimiento del Área de personal, por escrito. La compensación del sobretiempo se puede gozar hasta un (1) año después de su generación".

**"Artículo 43.-**

En caso de matrimonio del trabajador, se podrá solicitar el adelanto de hasta siete (7) días de vacaciones, de acuerdo a la normativa sobre la materia".

**"Artículo 75.-**

El Plan de Desarrollo de las Personas - PDP será aprobado de acuerdo a la normativa sobre la materia".

**"Artículo 77.-**

PROINVERSIÓN, a través del Área de Personal, implementará las políticas de bienestar social que permitan elevar la calidad de vida de los trabajadores. Asimismo, se brindará apoyo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para las prestaciones asistenciales del trabajador".

**"Artículo 80.-**

Los trabajadores están obligados a cumplir con las medidas de seguridad, salud e higiene ocupacional establecidas en las disposiciones vigentes, por tanto, quienes las infrinjan están sujetos a sanción disciplinaria, previo procedimiento administrativo disciplinario".

